

Interlocutorio: No.448  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Cooperativa de Profesionales de Caldas LTDA  
Demandado: Orfilia Nancy Sossa Suarez  
Radicado: 2021-00653-00

**Constancia secretarial:** 17 de agosto de 2022. Se le informa a la señora Juez que esta secretaria ha intentado la comunicación varias veces con el Inspector Local de Policía Local, a fin de auscultar por la diligencia de secuestro comisionada el pasado 27 de enero de 2022, y notificada a esa autoridad y al apoderado judicial de la unidad demandante el 27 de enero de esa misma calenda, a través de correo electrónico.

En consecuencia de lo anterior, se pasa a la mesa de la señora Juez para lo que considere pertinente.

  
**JUAN CAMILO JARAMILLO RIVERA**  
Secretario



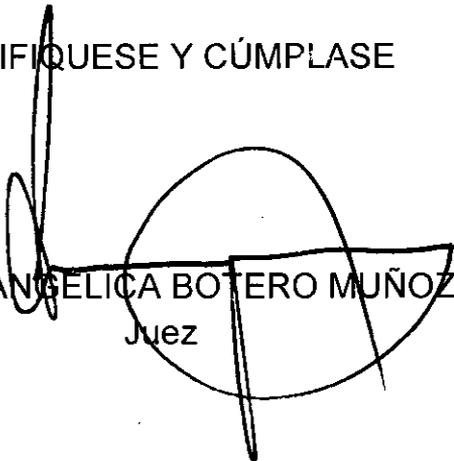
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Riosucio - Caldas**

Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, observa esta célula judicial que han transcurrido más de 6 meses sin que la Inspección de Policía Local, se hubiese manifestado sobre el despacho comisorio No. 001 de fecha 27 enero de 2022, mediante el cual se solicitó ejecutar materializar medida cautelar de secuestro ordenada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales; por lo que no existe un camino diferente que REQUERIR a dicha autoridad policiva, para que en un termino perentorio de tres (03) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, informe las gestiones adelantadas para materializar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 115-7424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Localidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez